

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil de Palencia

## CIRCULAR Núm. 98

Transcurridas cuarenta y ocho horas de la orden de mantener izadas las banderas y puestas colgadas por haber terminado oficialmente la guerra en Europa, deben ser retiradas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil interino,  
1278 Buena Ventura Benito Quintero

## CIRCULAR Núm. 99

El día 4 del actual, han sido juramentados por el Gobierno Civil de Valladolid, don Antonio Guijarro Ramos, don Faustino Celis Escalante, don Basilio Panizo Ferrero y don Paulino Alonso García, para prestar sus servicios como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de la Real Orden de 7 de Marzo de 1921.

Palencia 11 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil interino,  
1277 Buena Ventura Benito Quintero

Providencia.— Visto el expediente incoado a instancia de don Gaspar Arroyo Alonso, vecino de Palencia como Apoderado de Electrolisis del Cobre S. A., solicitando autorización para instalar un polvorín en el paraje Los Anistos en el pueblo de Ruesga, término municipal de San Martín de los Herreros y para atenciones de la mina Porvenir en dichos términos y paraje.

Visto el Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y su adicional de 10 Marzo de 1925 y Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de Diciembre de 1944.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito Minero.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la instancia solicitando esta autorización.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han ob-

servado los preceptos legales y reglamentarios y de conformidad con el precitado informe y disposiciones mencionadas,

Vengo en conceder autorización a Electrolisis del Cobre S. A. para instalar el polvorín solicitado para atenciones de la mina Porvenir, con sujeción a las siguientes condiciones:

La cantidad máxima a almacenar será, de 450 kilos de dinamita o explosivo similar, 1.500 detonadores y 2.000 metros de mecha.

Palencia 9 de Mayo de 1945.— El Gobernador Civil interino, Buena Ventura Benito Quintero. 1260

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## Precios del tocino

A partir del día 10 de Mayo actual, regirá como único en toda la provincia el precio oficial de venta del tocino que a continuación se expresa y en la forma que se detalla:

Precio de venta por el mayorista, 10'09 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 11 pesetas kilogramo.

## Advertencia

El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el detallista al público por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse el que resulte, ya que en el mismo se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Los industriales afectados por la presente disposición, presentarán en esta Junta Provincial de precios, antes del día 14 de los corrientes, la oportuna declaración de existencias del artículo en su poder a las veinticuatro horas del día de hoy, al objeto de practicarles la correspondiente liquidación por diferencias de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil interino,  
1256 Buena Ventura Benito Quintero

## Comisaría de Recursos de la Zona Norte

## CIRCULAR NÚM. 37

A) Objeto.— Abrir y reglamentar el período declaratorio de superficie sembrada de patatas en las diez y seis provincias de la Zona Norte de Recursos durante la próxima campaña agrícola 1945 46

B) Fundamento.— Terminadas prácticamente en las diez y seis provincias de esta Zona las operaciones de recogida, movillización y comercio de la cosecha de patata de consumo y siembra de la pasada campaña 1944-45; muy adelantadas en casi todas ellas las operaciones de siembra de la cosecha futura, e inmediato en las provincias que la producen el momento en que comience la recogida de la patata extratemprana; habiendo dispuesto la Superioridad que la Comisaría de Recursos de la Zona Norte lleve a cabo en el año agrícola próximo 1945 46, las operaciones de recogida y distribución de la cosecha de patatas en las diez y seis provincias que la componen, es preciso dictar las normas reglamentarias a que han de sujetarse las declaraciones de siembra y cosecha y fijar el plazo reglamentario para ella. En su consecuencia, y en cumplimiento de dichas órdenes de la Superioridad, se dispone:

C) Períodos de declaración y plazo para formularla.— La formación de los trabajos estadísticos relativos a la próxima cosecha de patata 1945-46, se divide en los dos períodos siguientes:

a) Primer período declaratorio de superficie sembrada.— Comprende desde el 10 de Mayo al 10 de Junio de 1945, y dentro de este plazo, la totalidad de los productores de las diez y seis provincias de la Zona, cualquiera que sea la calidad, variedad o clase de patatas que cultiven, y la extensión o superficies sembradas de ellas, deberán presentar en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento, o Junta Administrativa en su caso, declaración individual suscrita precisa y únicamente en el impreso reglamentario Ps. 1, que al efecto se les

facilitará por dichas Alcaldías o Juntas.

b) Segundo período declaratorio o de cosecha recolectada.— Dará comienzo el 1º de Junio para las provincias en que así se disponga, desarrollándose con arreglo a las normas que oportunamente se dicten, cerrándose improrrogablemente el 30 de Noviembre de 1945 en curso.

D) Obligatoriedad y extensión de la declaración.— La obligación de declarar la superficie sembrada de patatas afecta a cuantos se dediquen al cultivo de la misma, cualquiera que sea el régimen en que lo hagan y ya se trate de patata para consumo o de variedades de siembra, sin que pueda eludirse esta obligación a pretexto del destino que piense darse a la patata recolectada en su día o en razón a ser pequeña la superficie cultivada.

La declaración ha de ser lo más exacta posible y venir referida a unidades métrico-decimales, siendo fiel reflejo de la realidad y en consonancia con la semilla reservada o recibida para esta atención.

E) Formulario para la declaración.— Los formularios reglamentarios para la declaración de siembra (Ps. 1) han sido remitidos a todas las Alcaldías de la Zona con la oportuna antelación, por lo que las mismas deberán rápidamente comenzar su distribución a los productores del Ayuntamiento.

Cada productor prestará su declaración en duplicado ejemplar, con objeto de reservar uno para su uso y justificación y enviar el otro a la Inspección Provincial de Recursos, unido al resumen municipal de superficie sembrada.

Si en algún Municipio no se hubieran recibido todavía los impresos necesarios para este período declaratorio o los llegados lo fueran en número insuficiente, se dirigirá la Alcaldía, con la máxima urgencia, a la respectiva Inspección de Recursos, solicitando los ejemplares Ps. 1 necesarios.

F) Visado de la declaración.— Toda declaración individual ha de ser firmada por el productor que la

suscribe, encabezada con su nombre y llevando el mismo número de orden que en años anteriores, para facilitar las operaciones de comprobación en nuestros Negociados de Estadística.

Además, deberá ser visada por las Autoridades locales, a quienes el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941 (B. O. núm. 178) encarga de este cometido.

G) *Resúmenes municipales.*— En los quince días que median desde el 11 al 25 de Junio, procederán todas las Secretarías de Ayuntamiento a realizar los resúmenes municipales de superficie sembrada en los impresos reglamentarios Ps. 2 que para ello les serán facilitados, los que cursarán en forma que tengan entrada en las respectivas Inspecciones Provinciales de Recursos antes del día 25 de Junio del año en curso y debiendo acompañar a tales resúmenes Ps. 2, los cuerpos correspondientes de todos y cada uno de los Ps. 1 individuales emitidos por los agricultores del término.

H) *Reducción del plazo declaratorio.*—En aquellos Ayuntamientos en que se considere necesario por ser productores de patatas extratemprana, la Comisaría de Recursos, mediante oficio dirigido a la respectiva Alcaldía de los mismos, puede acortar en la forma que estime conveniente y prudencial, el plazo concedido por el apartado 1.º del concepto c).

Por correo separado se remiten a los Alcaldes, Secretarios municipales, Juntas Agrícolas y demás Organismos locales a quienes afecta el cumplimiento de esta Circular, normas para la más acertada y exacta realización de cuanto en ella se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de Mayo de 1945.—El Comisario de Recursos, *Benito Cid*.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas; Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultive patata; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones 1.ª y 2.ª de este Centro; Negociados de Información, Prensa, Legislación y Patatas respectivamente; Inspección e Inspecciones provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 1262

## CIRCULAR NÚM. 38

A) *Objeto.*— *Reglamentar el primer período declaratorio (de superficie sembrada) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano en las diez y seis provincias de la Zona Norte*

B) *Fundamento.*— Con objeto de que esta Comisaría de Recursos pueda contar con los elementos de juicio indispensables para los trabajos a realizar posteriormente, conducentes al conocimiento de la cosecha de legumbres secas en las diez y seis provincias de la Zona Norte de Recursos en que, según el párrafo segundo del artículo octavo de la Circular 513 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial* número 98) tiene aquélla a su cargo la recogida de estos productos, se hace preciso formular la estadística de superficie sembrada y a tal fin, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad y de las atribuciones de esta Comisaría, dispongo lo siguiente:

C) *Variación de legumbres a que alcanza la intervención de la Comisaría de Recursos.*— Para la próxima campaña 1945-46, quedan en la órbita de actuación de esta Comisaría, las siguientes legumbres:

Garbanzos, lentejas, alubias, algarrobas y guisantes, correspondiendo a nuestro Servicio los trabajos preparatorios de estadística de siembra y cosecha y fijación de cupos de entrega obligatoria; y los ejecutivos de recogida y movilización de la cosecha.

D) *Provincias a las que se extiende la jurisdicción de la Zona Norte para estos efectos.*—Según la mencionada disposición, la Comisaría de Recursos de la Zona Norte tiene a su cargo para la próxima campaña, la recogida de las legumbres detalladas en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Pontevedra, Salamanca, Vizcaya y Zamora, por lo que todas las Alcaldías y Juntas municipales Agrícolas de dichas diez y seis provincias vienen obligadas a la realización de los trabajos que en esta Circular se encomiendan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941.

E) *Períodos declaratorios y sus plazos.*— Los trabajos estadísticos a realizar sobre la cosecha de legumbres se divide en los dos períodos declaratorios siguientes:

a) *Primer período declaratorio o de superficie sembrada.*— Se inicia con la fecha de publicación de esta Circular y termina el 20 de Junio de 1945, día en que todos los productores agrícolas, sin excepción, deberán haber presentado su

declaración de superficie sembrada en la respectiva Alcaldía o Junta Administrativa, según proceda, utilizando para ello el modelo único reglamentario Ls. 1, que al efecto se les facilitará por aquellas entidades.

b) *Segundo período declaratorio o de producción y cosecha recolectada.*— Dará comienzo el 15 de Julio del año actual, desarrollándose según normas que en Circular especial para ello y oportunamente publicará esta Comisaría, debiendo quedar terminado en 30 de Septiembre para todas las leguminosas mencionadas con excepción de la alubia, cuyo plazo de declaración se prorroga hasta el 10 de Noviembre próximo.

F) *Obligatoriedad de la declaración.*— Todos los agricultores, cualquiera que sea la superficie que de las mencionadas legumbres cultiven, vienen obligados a presentar, puntual, exacta y verídica declaración, dentro del plazo que en esta Circular se señala y ante la Alcaldía o Junta Administrativa en la forma que se indica.

G) *Visado de las declaraciones de siembra.*— El visado de las declaraciones de siembra, que como hemos dicho en el apartado A), del concepto E) sólo podrán presentarse en los impresos Ls. 1 reglamentarios, corresponde hacerlo a las Autoridades locales a quienes el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, (B. O. número 178) encomienda esta labor de censura y rectificación de declaraciones individuales.

H) *Resúmenes municipales de superficie sembrada.*— En los diez días siguientes al plazo concedido en el primer apartado del concepto E), o sea, desde el 21 al 30 de Junio próximo, ambos inclusive, se procederá por las Secretarías municipales a resumir todas las declaraciones individuales Ls. 1 de su término municipal en el estado Ls. 2, que remitirán seguidamente dentro del plazo señalado y de forma que tenga entrada en ellas antes del 10 de Julio de 1945 a las respectivas Inspecciones Provinciales de Recursos de esta Zona.

I) *Declaración por pequeños agricultores.*— Para simplificar los trabajos de formación del resumen municipal de superficie sembrada, las Secretarías municipales podrán refundir en uno solo concepto de dicho resumen a todos los pequeños productores que siembren superficies de importancia mínima, conservando el detalle de los mismos por separado, mediante los respectivos cuerpos de Ls. 1 en que se prestó la declaración individual, todos los cuales debidamente coleccionados, habrán de acompañarse al resumen municipal Ls. 2.

J) *Instrucciones complementarias.*— Todas las Autoridades y organismos a quienes compete cualquier actividad en la formación de los trabajos estadísticos a que por Ley tienen encomendado en ellos alguna intervención, recibirán por separado instrucciones concretas y detalladas de esta Comisaría de Recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 6 de Mayo de 1945.— El Comisario de Recursos, *Benito Cid* 1263

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultiven legumbres; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones 1.ª y 2.ª de este Centro; Negociados de Información-Prensa-Legislación y Legumbres, respectivamente; Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamar que don Antonio Herrero Espeso ha acudido a esta Entidad solicitando la devolución de una sortija pignorada a su nombre, cuya papeleta de empeño asegura se le ha extraviado; y se advierte que pasados ocho días desde la fecha de este anuncio sin que nadie se oponga a ello, se accederá a la indicada solicitud.

Palencia 8 de Mayo de 1945.— El Director, *C. Gusano*. 1276

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

*Carreteras.— Construcción*  
Redactado el proyecto de variante de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander (Camino Nacional N-611 Palencia a Santander), entre los puntos kilométricos 251<sup>508</sup> y 253<sup>648</sup> para la supresión de la travesía de Monzón, se hace público en este periódico oficial, que dicho proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, para que los pueblos y particulares interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Palencia 9 de Mayo de 1945.— El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 1275

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1945.—Primer trimestre de 1945

CUENTA del Primer trimestre del año económico de 1945 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 30 de Diciembre de 1944	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado y acciones B. E. y Local.....	1066893 42
En efectivo disponible en Caja y Bancos.....	166722 43
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1233615 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	454266 14
<b>CARGO.....</b>	<b>1687881 99</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	606924 16
Existencia para el trimestre que sigue.....	1080957 83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	»	19566 70	19566 70
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	146 30	146 30
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	21691 56	21691 56
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	»	95341 »	95341 »
11 Recargos provinciales.....	»	23140 62	23140 62
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	200000 »	200000 »
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	31 »	31 »
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1.233615 85	94348 96	1.327964 81
<b>CARGO.....</b>	<b>1.233615 85</b>	<b>454266 14</b>	<b>1.687881 99</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	»	60983 21	60983 21
2 Representación provincial.....	»	2839 87	2839 87
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	»	»
6 Personal y material.....	»	153048 51	153048 51
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	19750 71	19750 71
9 Asistencia social.....	»	6835 57	6835 57
10 Instrucción pública.....	»	10950 »	10950 »
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	»	65079 63	65079 63
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	500 »	500 »
14 Agricultura y ganadería.....	»	1214 58	1214 58
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	285722 08	285722 08
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
<b>DATA.....</b>	<b>»</b>	<b>606924 16</b>	<b>606924 16</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 31 de Marzo de 1945.—El Interventor de fondos provinciales, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 27 de Abril de 1945.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 1945

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Ejército de Marruecos.—Ceuta  
Requisitorias

Hernández Martínez, Pedro, hijo de Lisardo y de Gabriela, natural de Baltanás, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, Provincia de Palencia, fué incluido en el alistamiento del año 1945, en el Ayuntamiento de Antigüedad, nació el 27 de Octubre de 1924, de profesión tratante, sabe leer y escribir, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1'660. Sus señas: pelo ne-

gro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, y como señas particulares ninguna; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería, Melilla número dos, en Villa Nador, don Eusebio López García, a responder de los cargos que le resulten en el expediente número 1.174 de este año, y caso de no hacerlo así en el plazo de treinta días, a par-

tir de la publicación de la presente requisitoria, será declarado rebelde.

Villa Nador 26 de Abril de 1945.—El Teniente Juez Instructor, Eusebio López. 1253

Hernández Lozano, Miguel, hijo de Ricardo y de Salud, natural de Baltanás, domiciliado en la calle Castillo, Ayuntamiento de Baltanás, partido judicial de Baltanás, perteneciente a la Caja de Recluta de Palencia, nació en 23 de Febrero de 1924, de oficio tratante, sin instrucción, soltero, estatura 1'695 metros. Sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, boca regular,

color bueno, frente ancha, y como señas particulares ninguna; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez del Grupo de Regulares de Infantería de Melilla número dos, en Villa Nador, don Eusebio López García, a responder de los cargos que le resulten en el expediente número 1.172 de 1945 que por falta de incorporación se le instruye, y caso de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Villa Nador 25 de Abril de 1945.—El Teniente Juez, Eusebio López García. 1252

Iefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Abril de 1945

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia Viruela Id. Id.		Valdespina	Equina	»	1	»	1	»
		Villaescusa de Eclá	E. ovina	45	44	»	16	73
		Villeras	Id.	42	»	42	»	»
		Villamelendro	Id.	»	8	»	2	6

Palencia 9 de Mayo de 1945.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL. 1261

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

Victoriano González González, de 27 años de edad, soltero, natural de Turón (Asturias) vecino que fué de Villandío y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Dado en Palencia a 9 de Mayo de 1945.—El Juez municipal, Benito Arangüena. 1258

Carmen Puerto González, de 35 años de edad, de Cacabelos del Bierzo (León) sus labores, hija de Pedro y Josefa, vecina que fué de León y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas de este Juzgado y el de la indemnización y cumplir la pena que la fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por estafa, bajo los apercibimientos que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Dado en Palencia a 9 de Mayo de 1945.—El Juez municipal, Benito Arangüena. 1257

Cédula de citación

Avilés García, Pedro, de 17 años de edad, soltero, hijo de Mariano y María, natural de Olmedo, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento e indagarle en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 323 de 1944 por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, se decretará su prisión y será conducido por la fuerza pública.

Palencia 7 de Mayo de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 1259

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Carmen Borja Borja, por el hecho de hurto se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Baños de Cerrato a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; Vistos por el Sr. D. Victoriano Montero Burgueño, Juez municipal suplente los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes de una como denunciante la Inspección de Policía de Palencia, el Agen-

te de Guardia don Gonzalo Abril, perjudicado Ciriaco Esteban de Masa, mayor de edad, de estado casado, de profesión subjeefe de Estación de la Compañía del Norte, vecino de Venta de Baños, término municipal de Dueñas, y de la otra como acusada Carmen Borja Borja, mayor de edad, casada, gitana, hija de Julián y de María con domicilio en Palencia, Barrio de San Antonio cinco, en cuyos autos fué parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Eugenio Sáez Trancho, por el hecho de hurto; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Borja Borja, a la pena de diez días de arresto que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que será publicada y notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—*V. Montero.*

*Publicación.*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Baños de Cerrato a 8 de Mayo de 1945.—El Secretario.—*Primitivo de la Torre.*—Rubricado.

Y para que conste y su notificación a la denunciada por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por ignorarse su paradero, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal, en Baños de Cerrato a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*P. de la Torre.*—V.º B.º: El Juez municipal, *V. Montero.* 1272

#### Requisitoria

Francisco Pesquera Rio, de 43 años de edad, de estado casado, hijo de Juan Antonio y Nanuela, de profesión jornalero, natural de Llanes (Oviedo), domiciliado en Tariego, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato en el término de diez días a fin de cumplir el arresto y satisfacer el importe de las costas y gastos del juicio verbal de faltas celebrado contra él por el hecho de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 9 de Mayo de 1945.—El Juez municipal, *V. Montero.* 1270

#### Cédula de citación

Manuel Aliste Faunde, de 33 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Rita, natural de Nerva (Huelva) sin domicilio, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato el día 16 del actual y hora de las doce de la mañana para asistir como denunciado al juicio

verbal de faltas que se sigue por hurto, bajo los apercibimientos de Ley.

Baños de Cerrato 7 de Mayo de 1945.—El Juez municipal, *V. Montero.*—El Secretario, *P. de la Torre.* 1271

#### Carrión de los Condes

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia se dictó auto con fecha 16 de Marzo último sobreseyendo el expediente seguido contra Calixto Iglesias Garrido y Esteban del Río Moro, vecinos el primero de Madrid y el segundo de Calzada de los Molinos, y por tanto han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Carrión de los Condes nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Marcos Sacristán.*—El Secretario, *Heliodoro de Barbáchano.* 1274

#### Cédula de citación

Consuelo Dual Expósito, natural de León, sin domicilio fijo y Agustina Díaz Dual hija de la anterior, que debe de residir con ella, comparecerán ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana para asistir como testigos al juicio oral de la causa número 16 de 1944 seguida contra Aurelio Pizarro del Arco por el delito de violación.

Y para que sirva de citación a expresadas testigos, cuyo actual paradero se ignora produzco la presente que firmo en Carrión de los Condes a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, *Heliodoro de Barbáchano.* 1273

#### Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos contra los individuos que luego se dirán, se dictó auto de sobreseimiento, habiendo recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Victoriano Lucas Fernández.

Basilio Gómez Gómez.

Victor Arto Arto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Cervera de Pisuerga 5 de Mayo de 1945.—*Aniceto Trejo.*—El Secretario, *Teodoro González.* 1249

#### Villalón de Campos

##### Requisitoria

Barreda Villacorta, Tomás, del que no se conocen otros datos que

los de haber sido Secretario de los Ayuntamientos de Vega de Ruiponce y Espinosa de Cerrato, procesado por delito de estafa en sumario número 4 de 1945, de este Juzgado, comparecerá ante el mismo en término de cinco días, para notificarle el auto de procesamiento, oírle, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; todo ello como comprendido en el artículo 835, número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que conforme Ley haya lugar.

Encargo a todas las Autoridades de cualquier orden que sean y ordeno a todos los miembros de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de Villalón de Campos, y dándome cuenta por telégrafo en el mismo día que practiquen la detención.

Villalón de Campos 5 de Mayo de 1945.—*Luis Valle Abad.* 1254

#### Administración Municipal

##### Palenzuela

##### EDICTO

Don Martín San Cristóbal Expósito, Recaudador de los Impuestos municipales del Ayuntamiento de Palenzuela.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del 2.º trimestre del reparto de Utilidades tendrá lugar en dicho pueblo los días 24, 25 y 26 del mes actual de diez de la mañana a dieciocho de la tarde, en el local designado al efecto. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente Edicto, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Junio a la oficina recaudadora, situada en Quintana del Puente incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Palenzuela 9 de Mayo de 1945.—*Martín San Cristóbal* 1264

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

##### Habilitación de crédito

Villamoronta. 1230  
*Fijadas las cuentas municipales*  
Hontoria de Cerrato.—1944. 1241  
Torquemada.—1944. 1232  
Villadiezma.—1940 41-42 y 43. 1267  
Fuente-Andrino.—1943 y 44. 1266  
Frómista.—1944. 1255

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Junta vecinal de Matamorisca. 1244  
Idem de Bustillo de Santullán. 1269  
*Apéndice al Amillaramiento de la contribución urbana para 1946*

Boadilla de Rioseco. 1237  
Abarca. 1240  
Monzón de Campos. 1281

#### Repartimiento general de Utilidades

Tariego.  
Abia de las Torres. 1233  
Castrillo de Onielo. 1231  
Cardeñosa de Volpejera. 1268  
Valle de Cerrato. 1265  
Villalobón. 1245  
Marcilla de Campos. 1228

*Apéndice al Registro Fiscal de la contribución urbana para 1946*

Villelga. 1235  
Castromocho. 1239

#### Designación de Vocales natos

##### Nestar

##### Parte real

D. Timoteo Cábria García.  
» Miguel García Iglesias.  
» Pedro Antonio Polanco Polanco.  
» Teodoro Campo Fontaneda.

##### Parte personal

D. Eleuterio Calderón Nozal.  
» Pablo Torices García.  
» Elías Iglesias Estébanez.

##### Parroquia de Cábria

D. León Santos García.  
» Cástor Ramírez García.

##### Parroquia de Cordovilla

D. Emeterio Gutiérrez de Cos.  
» Tomás Moreno Valle.

##### Parroquia de Menaza

D. Gregorio Gutiérrez Abad.  
» Ricardo Gutiérrez Revilla.

##### Parroquia de Villavega

D. Nemesio Calderón Sierra.  
» Emeterio de Hóyos Calderón.  
» Bernardo de Cos Rodríguez.  
» Jesús Sardina Merino. 1031

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Subasta pública en HERRERA DE PISUERGA

El día 20 de los corrientes tendrán lugar en la Notaría de esta ciudad, a las doce de la mañana, subastas para la venta de dos huertas, que fueron propiedad de doña Rosario Vázquez, sitas en este término, una a la Rivera de Huertas, de obrada y media y otra a Las Charcas, de la misma extensión.

El tipo de subasta será el de **veinticinco mil pesetas**, para cada una de ellas.

El pliego de condiciones que ha de regir estas subastas y la descripción de las fincas, se exhiben en la citada Notaría, durante las horas de oficina.

Herrera de Pisuerga 7 de Mayo de 1945.